



**CARTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL AUSTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY**

**COMPARECIENTES:**

*Comparecen a la celebración de la presente Carta de Cooperación Técnica, por una parte, el señor Ing. Mg. Jorge Wilson Joaquín Coronel Becerra, en su calidad de Director encargado de la Estación Experimental del Austro del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, a quién en adelante se le denominará "EEA-INIAP", y por otra, el Sr. Nelson Rene Barrera Bautista, en calidad de Presidente del GAD Bulán, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL", quienes acuerdan celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1 *La Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, publicada en el Registro Oficial No. 984 del 22 de Julio de 1992, codificada por la Comisión de Legislación y Codificación del Honorable Congreso Nacional, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 315 de 16 de Abril de 2004 y modificada el 26 de febrero de 2015, expone que: "El INIAP, es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación, y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y de producción forestal en el ámbito de sus competencias"*
- 1.2 *El Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias tiene la misión de: "Investigar, desarrollar tecnologías, generar procesos de innovación y transferencia tecnológica en el sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, para contribuir al desarrollo sostenible del Ecuador mediante la aplicación de la ciencia";*
- 1.3 *El trabajo del INIAP, se enfoca en la generación e impulso de los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnologías para el sector agropecuario, agroindustrial, producción forestal, orientada a fortalecer la seguridad alimentaria, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales y la productividad sistémica en el territorio;*
- 1.4 *Entre las funciones asignadas al Instituto, conforme al literal e) del artículo 4, de la Ley Constitutiva consta: "Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del País";*



- 1.5 *Mediante Resolución Nro. 0009 de 23 de febrero de 2017, el Director Ejecutivo del INIAP, resolvió: "Delegar a los Directores de las Estaciones Experimentales, para que, dentro de sus competencias administrativas y normas legales vigentes, suscriban convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y empresas públicas y privadas, para el desarrollo de los procesos de investigación científica del sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, siempre y cuando no involucre erogación o ingresos de recursos económicos para el INIAP; acto que serán comunicados a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica - Administración Central para seguimiento y evaluación";*
- 1.6 *Mediante acción de Personal N° 433 de fecha 16 de septiembre del 2019, se nombra como Director encargado de la Estación Experimental del Austro del INIAP, al señor Mg. Jorge Wilson Joaquín Coronel Becerra.*
- 1.7 *El artículo 238 de la constitución política de la república del Ecuador expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad subsidiaridad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, metropolitanos los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- 1.8 *El Registro Oficial No. 3030 de fecha 19 de Octubre de 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a través del cual se establece la organización política-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, el régimen de las diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;*
- 1.9 *Bulán es declarada parroquia por decreto ejecutivo el 05 de enero de 1940, y publicado en el registro oficial el 01 de febrero del mismo año.*
- 1.10 *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrada por los Órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);*
- 1.11 *Que el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, de las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, literal 4), expresa "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.";*
- 1.12 *Que, dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural según lo establece en el artículo 67 literal g) del COOTAD le corresponde: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";*



- 1.13 Que mediante reuniones interinstitucionales entre el Sr. Presidente y Vocal de la comisión Económico Productivo del GAD Parroquial Rural de Bulán y representantes de la Estación Experimental del Austro del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), mantenidas en las oficinas del INIAP, se ha considerado trabajar de manera mancomunada para apoyar a los fruticultores de la parroquia Bulán.
- 1.14 Que en sesión extraordinaria NO. 012-GADPB-2020 de fecha 08 de julio de 2020 en el SEPTIMO PUNTO del orden del día, la junta parroquial **RESOLVIÓ:** Conoce y autoriza al señor Presidente la suscripción de convenio con la Estación Experimental del Austro del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) con el objeto de fortalecer el conocimiento y mejorar la tecnología para la producción de frutales de la parroquia Bulán.

### SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de la Carta de Cooperación Técnica los siguientes documentos:

- 2.1. Acción de Personal N° 433 del 16 de septiembre del 2019, mediante el cual se nombra al Mg. Jorge Wilson Joaquín Coronel Becerra, como Director de la Estación Experimental del Austro encargado;
- 2.2. Nombramiento del señor Nelson Rene, Barrera Bautista en calidad de Presidente del Gobierno autónomo descentralizado del GAD Parroquial de Bulán.
- 2.3. Autorización del pleno del GAD Parroquial para firma del presente convenio.
- 2.4. Certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos.

### TERCERA: EJECUCIÓN. -

- 2.5. La dirección, ejecución y cabal cumplimiento de la presente Carta de Cooperación Técnica específica, por parte del INIAP en la EEA estará a cargo del Ing. M.Sc. Carlos Gonzalo Feicán Mejía, Responsable del Programa de Fruticultura de la EEA y del Ing. Geovanny Bautista en calidad de vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Parroquial de Bulán quien preside la Comisión de Producción y Gestión Comunitaria.
- 3.1. Las Partes podrán incorporar, previa suscripción de las máximas autoridades (abajo firmantes), según sea el ámbito de su competencia, el Informe Técnico que sea necesario para el desarrollo de actividades conjuntas, documento que será parte integrante de la presente carta de Cooperación Técnica Específica interinstitucional.

### CUARTA: OBJETO GENERAL. -

La presente carta de Cooperación Técnica tiene por objeto fortalecer el conocimiento y mejorar la tecnología para la producción de frutales de la parroquia Bulán.



### QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- 5.1. *Implementar huertos frutales de acuerdo a las diferentes características de suelo y clima de la parroquia Bulán.*
- 5.2. *Capacitar en metodologías para muestreo de suelos.*
- 5.3. *Planificar las actividades de acuerdo con el ciclo del cultivo: renovación, implementación de huertos, fertilización, podas de formación y fructificación, control de invierno, controles fitosanitarios, injertos.*
- 5.4. *Documentar la información generada en folletos divulgativos y un manual de cultivo de frutales caducifolios.*
- 5.5. *Transferir tecnología INSITU a fruticultores.*
- 5.6. *Coordinar alianzas estratégicas con el sector público y privado, para comercializar.*
- 5.7. *Difundir las actividades cumplidas en medios digitales.*

### SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS Y CRONOGRAMA.

- 6.1. *Dos huertos frutales implementados en dos localidades, diferenciados por clima y suelo*
- 6.2. *10 fincas intervenidas con muestreo de suelos en la parte alta, media y baja tomadas al azar en toda la parroquia (totalizando 30 muestra).*
- 6.3. *Al menos 10 hectáreas implementadas y renovadas con tecnología generada en toda la parroquia.*
- 6.4. *Un folleto divulgativo y un manual de cultivo de frutales caducifolios generado.*
- 6.5. *Al menos 40 nuevos fruticultores capacitados en manejo de huertos frutales y por lo menos dos capacitaciones y acompañamiento técnico por mes, a los mismos en:*
  - *Muestreo foliar al azar en las fincas intervenidas en un número de 6 muestras en distintas fincas.*
  - *Identificación, evaluación y diagnóstico de plagas y enfermedades que se presentan en los huertos establecidos e intervenidos.*
  - *Fertilización orgánica y química en los huertos frutales establecidos e intervenidos.*
  - *Proceso de manejo de cosecha y pos cosecha de los frutales.*
- 6.6. *Formar parte de una red de comercialización entre el programa nacional de fruticultura del INIAP con los diferentes niveles e instituciones del estado MAG - INIAP, el GAD cantonal y Provincial.*
- 6.7. *Actividades difundidas en al menos 3 medios digitales y un informe final elaborado.*

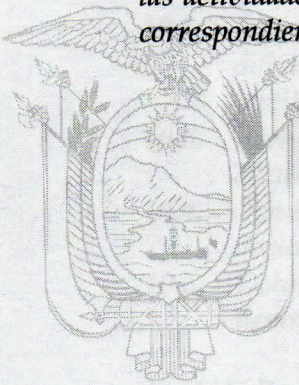


**CRONOGRAMA DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS:**

Productos esperados	Año 1 2020		Año 2 2021				Año 3 2022				Año 4 2023	
	Agosto	Octubre	Enero	Abril	Julio	Octubre	Enero	Abril	Julio	Octubre	Enero	Abril
	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II
Producto 6.1	X											
Producto 6.2	X											
Producto 6.3	X	X										
Producto 6.4			X									
Producto 6.5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Producto 6.6			X	X			X	X			X	X
Producto 6.7		X		X		X		X		X		X

**SÉPTIMA: APOORTE DE LAS PARTES. -**

El aporte será en especies debidamente valoradas y definidos entre las partes, acorde a las actividades a desarrollarse, previo al cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, según el detalle adjunto:



Productos esperados	Aporte INIAP	Aporte GAD Bulán
Producto 6.1	850	300.00
Producto 6.2	850	1200.00
Producto 6.3	850	4000.00
Producto 6.4	850	4000.00
Producto 6.5	850	4415.00
Producto 6.6	850	0.00
Producto 6.7	850	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>5950.00</b>	<b>13915.00</b>

Los valores arriba indicados, son un estimado de las actividades e insumos que se utilizarán; Sin embargo, el aporte definitivo, se lo indicará en el informe final, una vez que se haya concluido y se pueda tener la información consolidada.

**OCTAVA: PLAZO. -**

El plazo de la presente carta de Cooperación Técnica es de 35 meses, a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado si existe mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito, por lo menos treinta (30) días antes de la terminación del plazo de la presente carta.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente carta de manera unilateral y anticipada, mediante comunicación remitida a la otra parte con, por lo menos, noventa (90) días calendario de anticipación.



**NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO. -**

La EEA-INIAP y el Gad parroquial de Bulán podrán solicitar prórroga de plazo en los siguientes casos:

- 9.1. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por las partes;
- 9.2. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- 9.3. Por suspensiones ordenadas por las partes, que sean técnicamente justificadas y aceptadas por las mismas;
- 9.4. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, las partes deberán autorizar el nuevo cronograma.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

La EEA-INIAP, se compromete a:

- 10.1. Designar un equipo técnico para la coordinación y ejecución de las actividades del presente documento de cooperación técnica.
- 10.2. Designar personal especializado en comunicación social y publicidad para difundir las actividades y los eventos en los diferentes medios de comunicación institucionales
- 10.3. Participar activamente en la planificación, ejecución, evaluación del presente documento de cooperación técnica.
- 10.4. Vender variedades de frutales certificados durante el tiempo que dure el presente documento.
- 10.5. Dotar de equipos y materiales de oficina, al personal técnico designado para el desarrollo de las actividades.

El GAD Parroquial de Bulán se compromete a:

- 10.6. Difundir, socializar y formar los grupos de interés en las diferentes comunidades y centro parroquial.
- 10.7. Proveer de insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 10.8. Participar activamente en la planificación, ejecución, evaluación del presente documento.
- 10.9. Facilitar mano de obra para realizar las actividades productivas y operación de los equipos agrícolas.
- 10.10. Dotar de equipos y materiales de oficina, al personal técnico designado para el desarrollo de las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

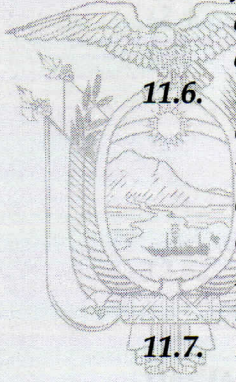
- 11.1. Todos los resultados obtenidos de la ejecución de los Proyectos serán propiedad del INIAP y GAD Parroquial de Bulán de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.



- 11.2. Las Partes asumen la responsabilidad de no divulgar informaciones que puedan perjudicar el reconocimiento del derecho de propiedad intelectual sobre un proceso o producto que llegue a obtenerse de la presente carta de cooperación.
- 11.3. Cualquiera de las Partes puede libremente divulgar o publicar los resultados obtenidos de la ejecución del evento, haciendo siempre, cada una, el reconocimiento de la cooperación y la mención de los nombres de la otra Parte en los artículos y/o publicaciones editadas.
- 11.4. Cada Parte se obliga a someter a la otra las informaciones que desea publicar o divulgar, con anticipación mínima de 30 (treinta) días, para consentimiento previo, por escrito. En el caso de no haber respuesta a la consulta dentro de los 30 (treinta) días, queda implícita la autorización para publicación o divulgación en la forma presentada.

#### **Acuerdos de Confidencialidad:**

- 11.5. Las partes se comprometen así mismo a informarse entre sí toda acción y/o resultado posible de ser utilizado en el proceso y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución del convenio y que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente. La información intercambiada en tal sentido será considerada por las partes como Información Confidencial.
- 11.6. Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.
- 11.7. La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros, excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la Parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo. Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir total o parcialmente de las tareas relacionadas con el objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad.
- 11.8. La Parte que publique o divulgue resultados parciales de actividades ejecutadas en el marco del Convenio de Cooperación asumirá, exclusiva y aisladamente, la responsabilidad de la aplicabilidad y garantía de la información divulgada, situación en la que no habrá solidaridad de la otra Parte en eventuales acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de cualquier perjuicio directo o indirecto alegado por tercero, debido al uso o a la aplicabilidad o a la funcionalidad de la información.
- 11.9. Acuerdos de Transferencia de Materiales: Todos los materiales de investigación utilizados en la colaboración serán transferidos mediante Acuerdos de





*Transferencia de Material (ATM). Además, la transferencia de materiales biológicos, incluyendo los materiales de mejoramiento y germoplasma, será objeto de la revisión de los usos permitidos en los ATMs, de bioseguridad pertinentes y de bioprospección, leyes, reglas y regulaciones.*

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.**

*La carta de Cooperación Técnica termina:*

- 12.1. *Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- 12.2. *Por disolución de la persona jurídica de la EEA - INIAP o de GAD Parroquial de Bulán*
- 12.3. *Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio de capacitación técnica específica, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
- 12.4. *Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes se enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento del presente instrumento; la parte que incumpliere dispondrá de diez (10) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el período de plazo establecido, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación unilateral del Convenio de Cooperación Técnica Específica interinstitucional*
- 12.5. *Por decisión unilateral de alguna de las partes conforme a lo señalado en la Cláusula Octava.*

**DÉCIMA TERCERA: RECIPROCIDAD. -**

*Cada una de las partes firmantes del convenio interinstitucional se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.*

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL. -**

*Nada de lo estipulado en el presente convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.*

**DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -**

*Queda expresamente aclarado que la "EEA-INIAP" o "GAD Parroquial de Bulán", no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente convenio interinstitucional;*





La "EEA-INIAP" y la "GAD Parroquial de Bulán", no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas Partes, ocurrido en el interior de sus predios.

#### **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

16.1. En caso de controversias, las partes se comprometen a negociarlas de buena fe para llegar a una solución mutuamente aceptable, en un plazo de tiempo razonable. Si las negociaciones de buena fe no tienen éxito, las partes están de acuerdo en que puedan resolver las controversias mediante mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; si se inicia la mediación se hará en la ciudad de Cuenca.

16.2. Si no hubiese arreglo por este medio, se estará a lo dispuesto por el Tribunal Distrital de lo Contencioso y Administrativo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN. -**

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, aplicable para la ejecución de la presente Carta de Cooperación.

#### **DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y/o por medios electrónicos de manera oficial con los sustentos técnicos del caso y en idioma castellano.

#### **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. -**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios en la ciudad de Gualaceo.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL AUSTRO- INIAP**

Dirección: Km. 12 ½ vía El Descanso - Gualaceo, Cantón Gualaceo - Azuay, Ecuador

Teléfono: (593) 07 2171 163 / 07 2171 165

Correo electrónico: [austro@iniap.gob.ec](mailto:austro@iniap.gob.ec), [jorge.coronel@iniap.gob.ec](mailto:jorge.coronel@iniap.gob.ec),  
[carlos.feican@iniap.gob.ec](mailto:carlos.feican@iniap.gob.ec)

#### **GAD PARROQUIAL DE BULÁN**

Dirección: Km. 7 ½ vía Paute - Azogues, Paute - Azuay, Ecuador



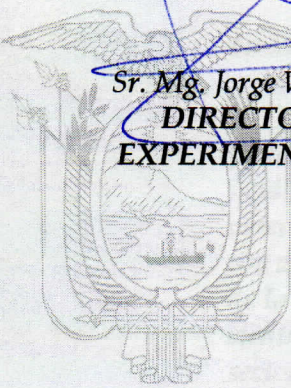
Teléfono: (593) 07 2180 017

Correo electrónico: [gadpbulan@hotmail.com](mailto:gadpbulan@hotmail.com)

En caso de cambio de domicilio, las partes lo harán saber mediante comunicación escrita, caso contrario, se colige que la dirección establecida en el presente instrumento continúa.

**VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en la presente Carta de Cooperación Técnica, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de, Gualaceo, Provincia del Azuay, a los 26 días del mes agosto del 2020.



*[Signature]*  
Sr. Mg. Jorge Wilson Joaquín Coronel Becerra  
**DIRECTOR(E) DE LA ESTACIÓN  
EXPERIMENTAL DEL AUSTRO, INIAP**

Sr. Nelson Rene Barrera Bautista  
**PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL DE BULÁN**